



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00028 00
Proceso	Verbal
Demandante	Lizzet Yojana Cifuentes Ortiz
Demandado	Gabriel Martín Rubio Restrepo
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia; la parte demandante, subsane, so pena de rechazo, el siguiente aspecto:

En vista de que anhela el reconocimiento de frutos civiles e indemnizaciones, se le requiere para que de conformidad con los **artículos 82 numerales 4º, 5º, 9º y 204 del del C.G.P.**

a-Aporte el fundamento fáctico de los frutos e indemnizaciones que solicita.

b-Estime razonadamente, tanto los frutos como las indemnizaciones susceptibles de estimarse por esta vía, discriminando cada uno de sus conceptos. En tratándose de indemnizaciones que no se puedan dosificar, haciendo uso de la figura del Juramento, la parte demandante clarificará su origen, basamento o soporte.

c-Si las indemnizaciones a que alude, lo exigen, elaborará la acumulación de pretensiones, en la forma y términos de artículo 88 del C.G.P.

Lo anterior, a razón de que las normas citadas, son claras en exigir esta cuantificación desde la presentación de la demanda.

Del escrito correctivo que aporte la parte demandante al Despacho, remitirá copia simultánea a la parte demandada, a quien además se le pondrá al tanto del presente auto.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

P.

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97209cb8946332c811df2fba4ea5c5cbf1be8df9107e52d2d53f68f37ea04976**
Documento generado en 09/02/2022 02:17:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**